



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El 24 de agosto de 1993 el Estado Nacional dispuso el llamado a licitación pública nacional e internacional por el régimen de pago de Obra Pública por el sistema de peaje, en los términos establecidos por la ley nacional 17.520 y las modificaciones establecidas por la ley nacional 23.696, para la mejora, ampliación, explotación y administración del Corredor Vial Interurbano Cipolletti-Neuquén de la red vial nacional.

El día 22 de diciembre de 1994, la Empresa Caminos del Valle suscribió el contrato de Concesión de Obra Pública denominado Corredor 29 - Sistema Vial Interurbano Cipolletti - Neuquén, asumiendo todas las obligaciones, responsabilidades y derechos establecidos en éste.

El citado contrato de concesión resultó aprobado conforme lo dispuesto a través del decreto n° 427/95 del 27 de marzo de 1995, con una duración de dieciocho (18) años finalizando el 30 de abril de 2013.

El contrato original fue modificado mediante el convenio del 26 de febrero de 1997, convalidado por resolución de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte n° 80/97 de fecha 21 de marzo de 1997, por el cual se incluyeron nuevas obras iniciales adicionales y conexas en jurisdicción de las Provincias de Río Negro y Neuquén y se modificó la ubicación del tercer puente prevista originalmente.

Desde entonces la relación estado - empresas concesionarias se vio atravesada por constantes dificultades y procesos de renegociación contractual, así por ejemplo la calidad de concesiones con cargo de canon fueron modificadas por la de subvencionadas. A medida que se fue haciendo evidente la actitud de la empresa de maximizar ganancias sin tener en cuenta sus obligaciones contractuales, los actores y representantes de las comunidades de Río Negro y Neuquén y muy especialmente los usuarios manifestaron en reiteradas ocasiones su más absoluta disconformidad, inclusive planteado la rescisión del contrato de concesión.

Creemos que para exigir primero hay que cumplir, y esto es precisamente lo que no ha hecho esta Empresa desde que le fuera otorgada la concesión del denominado Corredor 29 en 1994. Así, aparecen como pendientes la remodelación de la circunvalación, con sus rotondas, la repavimentación de la ruta 22 entre la rotonda con la ruta 151 y circunvalación, y las obras complementarias comprometidas



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

durante la última renegociación del contrato en el 2007 consistentes en la pavimentación de veinte cuadras.

El concesionario históricamente no ha cumplimentado sus obligaciones contractuales, constituyendo su proceder en una conducta lesiva para con rionegrinos y neuquinos. Para agravar esta situación, tuvieron la oportunidad de renegociar el contrato con el actual gobierno, reiterando también en este caso su habitual costumbre de incumplir.

Por otra parte, un estudio solicitado en el año 2001 a la Universidad Nacional del Comahue, su Facultad de Economía determinó fehacientemente que el precio del peaje había quebrado la ecuación económica-financiera a favor de la empresa.

En el mes de septiembre del año 2005 la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Neuquén recomendó la extinción del contrato de concesión del sistema vial interurbano Cipolletti-Neuquén en virtud de la existencia de graves incumplimientos contractuales por parte de la empresa Caminos del Valle Sociedad Anónima.

Este año, el número catorce (14) de la concesión, Caminos del Valle debería haber tenido ingresos por ocho millones quinientos mil (8.500.000) pesos para mantener la relación con sus costos. Pero la facturación de este ejercicio podría superar los doce millones (12.000.000) de pesos, un cuarenta por ciento (40%) por encima de lo que la Unidad de Renegociación de los Contratos de Servicios Públicos (Uniren) acordó con la empresa en 2005 para el presente año. La ecuación económica se hizo sobre la base de un flujo de veinte un mil (21.000) vehículos diarios cuando en realidad circulan más de cincuenta mil (50.000) vehículos.

No obstante ellos la empresa concesionaria del servicio solicitó una readecuación tarifaria o, dicho en otras palabras, pretende incrementar el valor del peaje, el que deberá ser sufragado por cada uno de los miles de usuarios que día tras día deben cruzar el puente carretero que une las dos Provincias. Peor aun, son los argumentos esgrimidos por la empresa para fundamentar la solicitud elevada al OCCoVi, utilizando como pretexto un reclamo salarial efectuado por los trabajadores de la citada empresa.

Por todo lo dicho precedentemente, la concreción del incremento del peaje solicitado por la empresa concesionaria no haría otra cosa más que consagrar un acto de injusticia, que como tal no puede ser admitido por la comunidad y las instituciones que representan sus intereses y expectativas.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Por ello:

**Autor:** Comisión Especial de Labor Parlamentaria



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A**

**Artículo 1°.-** Su rechazo a la solicitud de readecuación tarifaria efectuada por la concesionaria del Corredor 29 Caminos del Valle S.A. ante el Organó de Control de las Concesiones Viales (OCCoVI).

**Artículo 2°.-** La más urgente necesidad de dar cumplimiento a las obras comprometidas en la última renegociación contractual entre el Estado Nacional y la empresa Caminos del Valle S.A.

**Artículo 3°.-** Poner en conocimiento a los representantes de la provincia en el Congreso Nacional, al Parlamento Patagónico, a la Dirección Nacional de Vialidad, a la Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública, al Organó de Control de las Concesiones Viales (OCCoVI) y al Ministerio de Planificación Federal.

**Artículo 4°.-** Invitar a los Concejos Deliberantes a adherir a la presente declaración.

**Artículo 5°.-** De forma